



**Conferencia de las  
Naciones Unidas sobre  
Comercio y Desarrollo**

Distr.  
GENERAL

TD/B/WP/131  
17 de agosto de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO  
Grupo de Trabajo sobre el Plan de Mediano  
Plazo y el Presupuesto por Programas  
36° período de sesiones  
Ginebra, 11 a 15 de septiembre de 2000  
Tema 7 del programa

**FINANCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES  
DE LA UNCTAD DE EXPERTOS PROCEDENTES DE PAÍSES  
EN DESARROLLO Y ECONOMÍAS EN TRANSICIÓN**

**Nota de la secretaría de la UNCTAD**

1. La Asamblea General, en su resolución 53/3 de 12 de octubre de 1998, convino en que se utilizara la cantidad de 1.088.000 dólares para sufragar los gastos de los expertos, entre otros, que asistieran, a título personal, a las reuniones de expertos convocadas por las comisiones de la Junta de Comercio y Desarrollo. Durante el bienio 1998-1999 no se utilizó la totalidad de los fondos. En consecuencia, en la sección XIV de la resolución 54/251 de 23 de diciembre de 1999, la Asamblea convino en que "a título de excepción... se conserv[ara] el saldo no utilizado hasta que concluy[eran] todas las actividades y programas detallados en el informe del Secretario General de 13 de mayo de 1998 y aprobados por la Asamblea General en su resolución 53/3, de 12 de octubre de 1998".

2. En la 22ª reunión ejecutiva de la Junta de Comercio y Desarrollo se presentó un informe sobre la financiación y la participación de expertos de países en desarrollo en las siete reuniones de expertos celebradas en 1999 (TD/B/EX(22)/2). En el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se presentó un informe sobre la ejecución por la UNCTAD de las actividades financiadas con el saldo no utilizado (A/54/501), sobre las cuales informó la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) en el documento A/54/7/Add.3.

3. A la fecha de preparación de la presente Nota sólo se habían celebrado en 2000 las dos reuniones de expertos que se citan a continuación:

- Reunión de Expertos en Fusiones y Adquisiciones: políticas destinadas a acrecentar al máximo los efectos positivos de las inversiones internacionales y a reducir al mínimo sus posibles efectos negativos, 19 a 21 de junio de 2000;
- Reunión de Expertos en efectos de las reformas introducidas en la agricultura de los PMA y de los países en desarrollo importadores netos de alimentos y posibilidades de atender sus preocupaciones en las negociaciones comerciales multilaterales, 24 a 26 de julio de 2000.

4. En total pudieron participar en las dos reuniones 29 expertos de países en desarrollo, 13 en la primera y 16 en la segunda. Diez de ellos eran de países menos adelantados. Once de los expertos procedían de África, ocho de Asia y del Pacífico y diez de América Latina. Veintidós de los expertos eran hombres y siete eran mujeres.

5. En el informe presentado en la 22ª reunión ejecutiva de la Junta de Comercio y Desarrollo (véase el párrafo 2 supra), la secretaría expresó la opinión de que la calidad y la pertinencia de los debates sostenidos en las reuniones de expertos celebradas en 1999, así como los resultados obtenidos, habían mejorado como resultado de la presencia de los expertos adicionales procedentes de países en desarrollo, financiada mediante los mecanismos mencionados. Esa opinión fue compartida por los miembros de la Junta en el debate que mantuvieron sobre la cuestión. La experiencia de la secretaría en las dos reuniones celebradas hasta la fecha en el año 2000 confirma que esa conclusión sigue siendo válida.

6. El saldo no utilizado transferido a 2000 para la financiación de la participación de expertos ascendió a 587.712 dólares de los EE.UU. El costo total de la participación de los expertos en las dos reuniones celebradas en 2000 se estima en 102.421 dólares de los EE.UU.

7. Suponiendo que una media de 16 expertos asistieran a cada una de las siete reuniones de expertos que todavía han de celebrarse en 2000, la secretaría estima que a finales de año quedaría un saldo de aproximadamente 93.000 dólares de los EE.UU. de la cantidad establecida originalmente por la Asamblea General en su resolución 53/3.

-----